

Expediente: **5543/23**

Carátula: **CERRO ANA MARIA C/ BAZAN FRANCISCO ANDRES Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BAZAN, FRANCISCO ANDRES-DEMANDADO/A

90000000000 - ORBIS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20288833142 - CERRO, ANA MARIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5543/23



H102316035957

JUICIO: CERRO ANA MARIA c/ BAZAN FRANCISCO ANDRES Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Se deja constancia que el día martes 17 de marzo de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom comparecieron: Dr. Santiago José Peral (juez), Ana María Cerro (actora), Dr. Esteban Augusto Giraudó (patrocinante de la actora), Proc. Carolina María Di Bacco (operadora judicial), Dra. Alejandra María Paz (coordinadora área Probatoria).

Atento a la incomparecencia de la parte accionada, no se pudo intentar una conciliación. En consecuencia, se procedió conforme a los efectos previstos en los artículos 267 y 268 del CPCCT.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental. Se admitió en cuanto a derecho hubiere lugar.

2) Documental en poder de terceros. Se admitió. Librese oficio Ley 22.172 conforme a lo solicitado bajo apercibimiento de lo normado en el art. 337 procesal por tratarse de documental en poder de la contraparte.

3) Informativa. Se admitieron los oficios a Kayak y a Yuhmak Automoviles SRL.

Respecto del oficio solicitado a la Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A. se admitió el punto b) y se simplificó el punto a) por no estar controvertido.

4) Pericial Mecánica. Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Ing. Pablo Daniel Impellizzere, MP 29609, Tel.: 3815951955

Anticipo de honorarios: \$80.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 23/04/26

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audiencia **deberán solicitarlo de manera expresa.**

El juez añadió que el perito para la elaboración del dictamen podrá solicitar la verificación o revisión del estado actual del vehículo.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día 19 de agosto de 2026 a horas 10:00. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N°1, ubicada en el edificio de calle 9 de Julio 451, primer piso. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra M. Paz. 5543/23 CMDB

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.